

Resolución Directoral

Tarapoto, 17 de febrero del 2020

Visto el Informe Legal N° 165-2019-U-E-H-II-2-T/OAL de fecha 14 de diciembre del 2019:

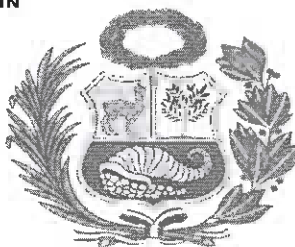
CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 2876-2019-GRSM-DIRESA/DDRH. de fecha 22 de Octubre del 2019., dirigida al Director del Hospital II-2-Tarapoto, el Director Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín, Devuelve el Expediente N° 2432314 para las acciones administrativas correspondientes, para el reconocimiento de pago de reintegro de dicho beneficio a favor del administrado AGUSTÍN RUIZ PERALES: al que mediante resolución N° 09. la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 06, que declara fundada la demanda del administrado contenido en el Expediente 00084-2018-0-2208-JR-LA-01.

Que, de conformidad con la Ley N° 30137 - Ley que establece Criterios de Priorización para la atención del pago de Sentencias Judiciales, en su Artículo 3. Reporte periódico a la instancia judicial. refiere que todo pago realizado por las entidades en virtud de sentencias judiciales, es reportado por la Oficina General de Administración del pliego, o la que haga sus veces, al Procurador Público respectivo, el que a su vez reporta periódicamente a la instancia judicial a cargo del proceso, a fin de actualizar las liquidaciones de deuda correspondientes. El procurador público comunica a la Oficina General de Administración del pliego, o la que haga sus veces, la actualización de deuda realizada por la instancia judicial a cargo, con la finalidad de evitar pagos en exceso.

Que, según lo establecido en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS. considera en su - Artículo 4 - Comité para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, cada Pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada. Dicho Listado deberá realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en el presente Reglamento y en el Artículo 5.- Conformación del Comité, el Comité está integrado por: a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá. b). Un representante de Secretaría General o la que haga sus veces. c). El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. d). El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces. e). Un representante designado por el Titular del Pliego.

Que, el Artículo 8° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS. establece el procedimiento para la aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en el numeral 8.2 expresa que: Previa a la sesión, el Procurador Público remitirá a los miembros del Comité un listado de las Sentencias con calidad de cosa juzgada, con la siguiente información: a). Nombre del acreedor o beneficiario, b) Número del DNI del acreedor o beneficiario, c) Número del DNI del acreedor o beneficiario, d). Fecha de notificación del requerimiento de pago de la Sentencia. e). Denominación del juzgado de ejecución, f). Número de expediente, y g). Monto establecido en la Sentencia. Copia de Sentencia y del requerimiento de pago.



Resolución Directoral

Tarapoto, 17 de febrero del 2020

Así mismo, en la parte in fine del numeral 8.3 del Reglamento se establece que: En caso resulte necesario el Comité deberá solicitar a cualquier Entidad Pública la información complementaria que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de acuerdo al Memorando N° 2876-2019-GRSM-DIRESA/DDRH, de fecha 22 de Octubre del 2019, dirigida al Director del Hospital II-2-Tarapoto, el Director Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín. Devuelve el Expediente N° 2432314 para las acciones administrativas correspondientes, para el reconocimiento de pago de reintegro de dicho beneficio a favor del administrado AGUSTÍN RUIZ PERALES; al que mediante resolución N° 09, la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 06, que declara fundada la demanda del administrado contenido en el Expediente 00084-2018-0-2208-JR-LA-01.

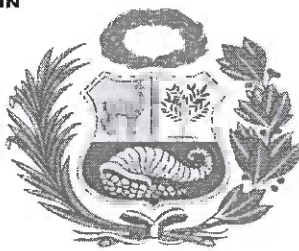
Así mismo, en su segundo párrafo del memorando N° 2876-2019-GRSM-DIRESA/DDRH, se indica que ante la existencia de una sentencia, la misma que tiene calidad de cosa juzgada el hospital deberá de cumplir lo ejecutoriado y proceder con las acciones administrativas correspondientes para el reconocimiento de pago de reintegro de dicho beneficio a favor del administrado.

Conforme se deduce de lo advertido en el memorando N° 2876-2019-GRSM-DIRESA/DDRH, la Resolución Directoral por el reintegro, no ha sido emitida de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444, por lo que se habría generado la devolución del expediente.

Que, se debe tener en cuenta que de acuerdo a la Sentencia del Tribunal constitucional N° 372-2012-TC-S2, La motivación del acto administrativo deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 005 – 2017 – GRSM/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF. del Gobierno Regional de San Martín, y su Modificatoria, Ordenanza Regional N° 009-2017-GRSM/CR, de fecha 18 de julio de 2017, que en su artículo 1° aprueba los ajustes y/o precisiones del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín-ROF- y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 001-2019-GRSM/DIRES-SM/DG de fecha 3 de enero de 2019; mediante el cual se encarga al titular de la entidad como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional – Hospital II-2 Tarapoto de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín.

Con la visación de las Direcciones de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Planificación y Presupuesto, Gestión de Recursos Humanos y Docencia y Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional.



Resolución Directoral

Tarapoto, 17 de febrero del 2020



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar que el recurrente Agustín Ruiz Perales, le corresponde el pago de reintegro al haber cumplido 25 años de servicio, por parte del Estado, para que de esta manera prosiga con el trámite de priorización de su Sentencia Judicial, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°. - Transcribese, la presente Resolución a los interesados y legajos personal.



Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2 - TARAPOTO

M.C. Luis Alberto Yalta Ramírez
DIRECTOR

